

VISTOS:

La conmemoración, en el año 2026, del bicentenario de la organización de la Administración de Justicia en nuestro país.

RESULTANDO:

I) Por ley de fecha 6 de octubre de 1826, dictada por la Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental y promulgada el 17 de octubre del mismo año, se dispuso la supresión de los Cabildos y se establecieron las bases orgánicas de la Administración de Justicia, sustituyendo la jurisdicción de los Alcaldes Ordinarios por Jueces Letrados de primera instancia, previendo asimismo la creación de Jueces de Paz y de un Tribunal de Apelación como órgano superior.

II) Dicha normativa instituyó un sistema judicial escalonado, que constituye el antecedente directo de la actual organización jurisdiccional de la República, configurando una verdadera ley orgánica primigenia de la judicatura nacional.

III) En este sentido, el proceso de institucionalización de la justicia precede incluso a la Constitución de 1830, lo que pone de manifiesto que la organización de un sistema judicial sólido fue una preocupación fundacional en los albores del Estado oriental.

IV) Por otra parte, la referida ley contempló, asimismo, la designación de un Letrado encargado de la defensa de los pobres y menores. Tal circunstancia refleja una concepción histórica avanzada de la justicia como servicio público integral y que -desde su origen- la Administración de Justicia fue concebida en forma total, incluyendo no solo la función jurisdiccional sino también la garantía de defensa y la tutela de los sectores más vulnerables, orientado a remover obstáculos económicos, sociales y culturales que impiden el ejercicio efectivo de los derechos.

V) Que el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección Nacional de Educación, ha avalado los antecedentes y estudios históricos relativos a este hito, reconociendo su relevancia en la construcción institucional del país y

expresando que *“en octubre de 1826 se encuentran los orígenes legales que buscan darle forma al surgimiento de la administración de justicia de la futura nación”*.

VI) Que la iniciativa de promover esta declaración ha sido impulsada por el Sr. Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno, Dr. Edgardo Ettlin Guazzo, quien ha desarrollado un minucioso análisis historiográfico que ha permitido precisar el alcance y significado de la ley de 6 de octubre de 1826.

CONSIDERANDO:

I) Que resulta pertinente promover acciones de difusión, reflexión y fortalecimiento institucional que pongan en valor la evolución histórica de la Administración de Justicia y su rol en la consolidación democrática del país.

II) En efecto, la consolidación histórica de una Administración de Justicia independiente, organizada y accesible constituye uno de los pilares esenciales del Estado de Derecho, en tanto garantía de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales.

III) En este sentido, esta conmemoración permite reafirmar el compromiso institucional del Poder Judicial con los principios de independencia, imparcialidad, transparencia, eficiencia, y responsabilidad, en consonancia con los valores democráticos consagrados en la Constitución.

IV) El acceso a la justicia constituye un derecho fundamental implícito en el orden constitucional, erigiéndose asimismo en un principio rector del sistema de justicia, cuya realización ha orientado de manera constante y sostenida la actuación del Poder Judicial a lo largo de su evolución institucional, como expresión de su compromiso con la tutela efectiva de los derechos de todas las personas.

V) En función de lo cual, el reconocimiento de este bicentenario constituye una oportunidad propicia para profundizar las políticas institucionales orientadas a garantizar un acceso real y efectivo a la justicia, en especial respecto de las personas en situación de vulnerabilidad, en línea con las Reglas de Brasilia.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 239 ord. 2° de la Constitución de la República.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º.- Declarar el año 2026 como “*Año del Bicentenario de la Administración de Justicia*”, en conmemoración de la sanción de la ley de 6 de octubre de 1826.

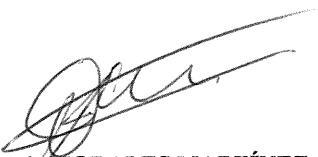
2º.- Disponer la realización y promoción de actividades académicas, institucionales y de difusión que contribuyan a destacar la evolución histórica, el rol actual y la proyección futura del Poder Judicial.

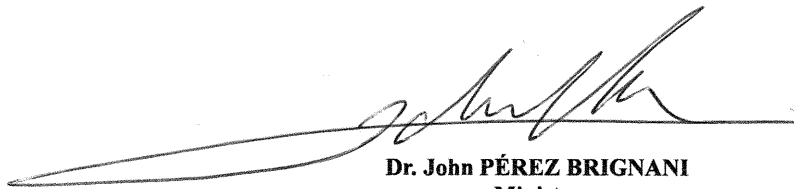
3º.- Reconocer la iniciativa y el aporte del Sr. Ministro de Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno, Dr. Edgardo Ettlín Guazzo, agradeciendo por su valiosa contribución al estudio y fundamentación de este hito histórico.

4º.- Comuníquese a: Presidencia de la República, Asamblea General, Ministerio de Educación y Cultura, Fiscalía General de la Nación, Facultades de Derecho de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Instituto de Profesores Artigas, Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, Colegio de Abogados del Uruguay y a las distintas asociaciones gremiales pertenecientes al Poder Judicial: AFJU, AMU, ADEPU, ADAJU, ASIJU, AMFU y APITFU.

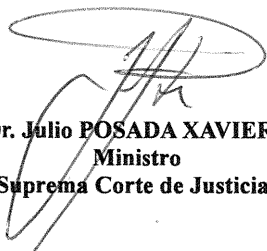
5º.- Publíquese y, oportunamente, archívese.


Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

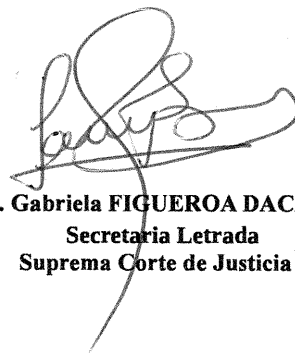

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



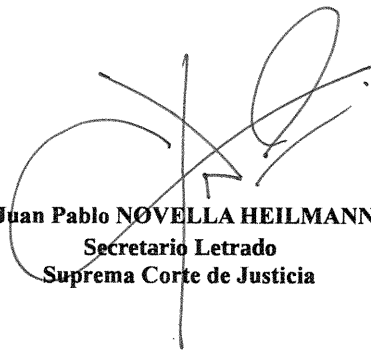
Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Julio POSADA XAVIER
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia



Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia